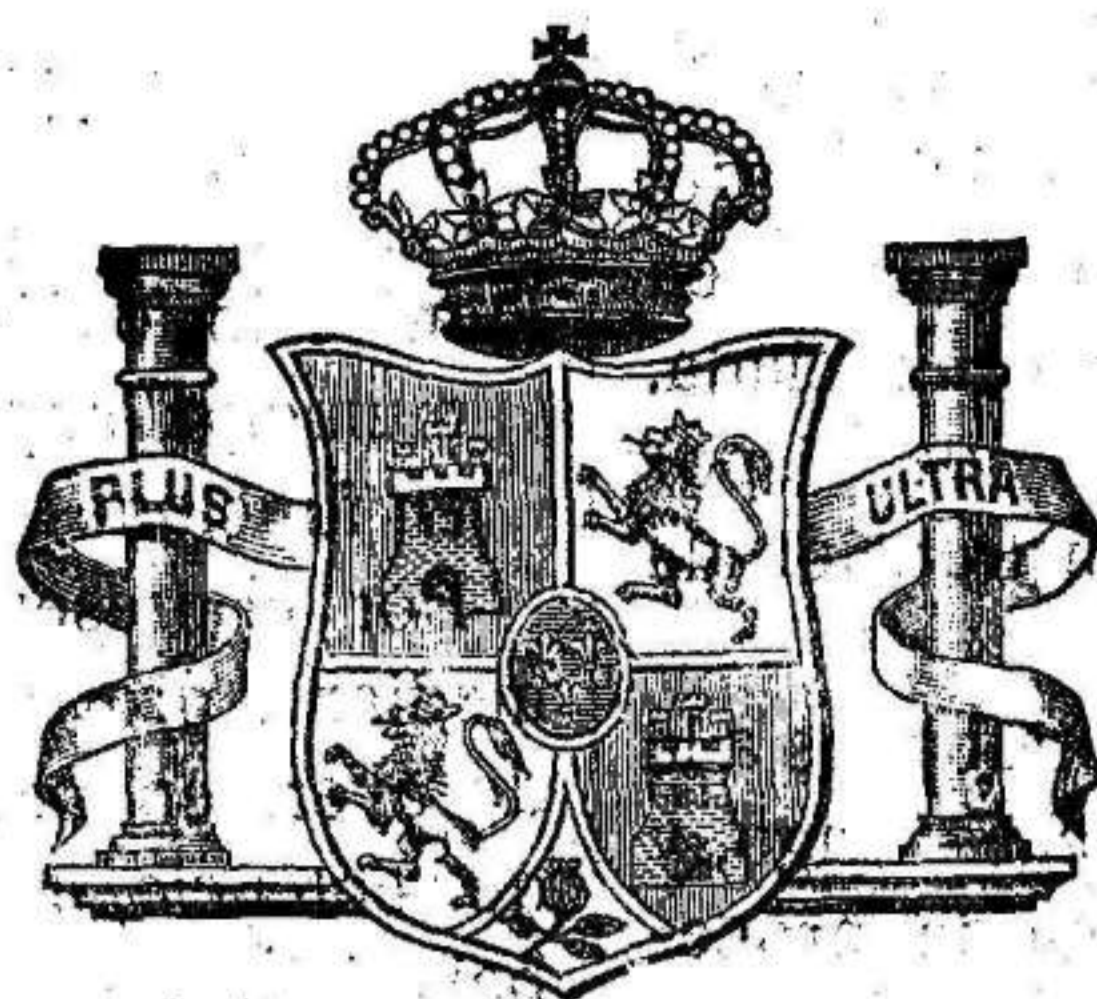


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> —Año.	30 pesetas
<i>Particulares</i> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Enero).

Núm. 171

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 22

*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el ganado vacuno del vecino de Aguilar de Campo don Gregorio Benito, en las circunstancias siguientes:

*Zona declarada infecta*.—El establo de don Gregorio Benito.

*Zona declarada sospechosa*.—Todo el término municipal de Aguilar de Campo.

*Medidas que se deben poner en práctica*.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias

rias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 19 de Enero de 1929.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 131

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 189.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia, se organizará la enseñanza de deberes ciudadanos e instrucción premilitar y gimnástica entre adultos varones, a cargo de Comandantes del Ejército.

Artículo 2.º Se cubrirán estas plazas por concurso entre todos los que figuran en las escalas de las distintas Armas y Cuerpos en que existan disponibles y en la proporción que determine esta circunstancia, siempre que al solicitante le falten lógicamente dos años para ascender al empleo inmediato y no ocupe destino de los de desempeño obligatorio por plazo determinado.

Artículo 3.º El concurso y la propuesta queda a cargo de las respectivas Secciones y a la aprobación del Ministro del Ejército.

Artículo 4.º En estos destinos el disfrute de haberes será el correspondiente a la situación de activo y a su incorporación a ellos se aplicarán las ventajas reglamentarias para los forzados.

Artículo 5.º Las solicitudes serán cursadas por los interesados por

conducto regular, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Decreto y tramitadas por los respectivos Capitanes generales en otro plazo igual, sin necesidad de acompañar copia de las hojas de servicios, pero si con un informe personal derivado de ellas, ampliado con el concepto que cada solicitante merezca de su último Jefe y del Capitán general que dé curso a la instancia. En la primera quincena del mes de Febrero se hará la propuesta de destinos y en 1.º de Marzo deberá estar hecha la incorporación.

Artículo 6.º Cada solicitante podrá indicar hasta diez cabezas de partido judicial a donde desee ir destinado, entendiéndose que los que limiten este número renuncian a destino si no pueden obtener ninguno de los que incluyán en su petición.

Artículo 7.º La misión que se confía a los Comandantes que obtengan estas plazas consistirá en dar conferencias completamente apolíticas, encaminadas a instruir a los ciudadanos adultos de un modo claro y en medida elemental en cuanto forma e interesa la vida nacional. Otras especializadas en materia de instrucción premilitar y, además, en organizar y dirigir ejercicios gimnásticos y de agilidad, visión, audición, vocalización y otros, según normas que se reglamentarán.

Artículo 8.º La dirección de este servicio radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, que dará las instrucciones de carácter técnico y administrativo para su completo desenvolvimiento.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 15 de Enero).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Abastos

Se pone en conocimiento de todos los señores fabricantes de harinas de esta provincia, que el Sindicato Agrícola de Carrión de los Condes, pone a disposición de esta Junta de Abastos, cuarenta vagones de trigo, al precio de cincuenta y tres pesetas, sobre estación Frómista.

Palencia 19 de Enero de 1929.—El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 150

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

120 por 100 de Pagos.

Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que impone el artículo 17 del vigente Reglamento del Impuesto de Pagos, de remitir a esta Administración la certificación de los pagos verificados durante el cuarto trimestre del año 1928, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, a fin de no tener que exigir responsabilidades por la demora en este servicio, como ya viene ocurriendo con varios Ayuntamientos en anteriores trimestres.

Palencia 17 de Enero de 1929.—El administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 135

**Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia**

Don Gerardo López García, Jefe de Contabilidad de la Tesorería-Contaduría de esta provincia.

Certifico: Que examinado el libro auxiliar de c/c por el impuesto de Minas, resulta que en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, no ha sido ingresado el cánón correspondiente a dicho año, de las minas siguientes:

Núm. 267.—Benita.—Calixto Mediavilla Lora.—Barruelo.—40.—240.

Núm. 222.—La Florida 2.<sup>a</sup>.—Adolfo de la Peña.—Redondo.—40.—160.

Y para que conste y surta sus efectos a la Administración de Rentas públicas, a los efectos de caducidad, expido la presente visada por el señor Tesorero y sellada con el de esta dependencia en Palencia a catorce de Enero de mil novecientos veintiocho.—Gerardo López.—V.º B.º—S. Herrera.

**Diligencia.**—Con esta fecha se han practicado en las carpetas-registro correspondientes a las minas figuradas en esta relación, las anotaciones de caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Palencia 15 de Enero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 121

**Agencia Ejecutiva de Pósitos**

GUAZA DE CAMPOS

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Guaza de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a D.<sup>a</sup> María Sánchez Gago, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA —«No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> María Sánchez Gago su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez, el día 29 de Enero de 1929, a las once horas de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Guaza, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndola que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia a la deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos, que se fijarán en las

Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a la deudora D.<sup>a</sup> María Sánchez Gago, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en el pueblo de Guaza de Campos y su calle de la Plaza, número 5, valorada en 375 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que la deudora o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Guaza de Campos 11 de Enero de 1929.—Cecilio E. Carrascal

Número 170

**CAJA DE PREVISION SOCIAL VALLADOLID-PALENCIA**

Con objeto de constituir las Comisiones paritarias locales que fijen la obra y salario tipo en el trabajo a destajo en los ramos de Sastrería, Zapatería y Ropa Blanca, se convoca a las Entidades patronales y Sociedades obreras u obreros de los referidos ramos a una reunión que tendrá lugar en las oficinas de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, en esta Ciudad, calle Mayor principal, número 175, el domingo 27 del corriente mes de Enero, a las doce de la mañana.—El Consejero Delegado de la Caja.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 149

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Por el presente hago saber: Que mediante providencia dictada el día de ayer, en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, vecino de esta capital, con poder de la S. A. «Compañía Comercial Palentina», domiciliada en esta plaza, contra don Antonio Tocino Sahagún y Elena Cabrero Tocino, aquélla, además de por sí, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, Teresa Vitalina y Heraclio Cabrero Tocino, en el concepto todos de herederos de D. Justo Cabrero, vecino de Sahagún, he acordado que el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado (planta baja, derecha, del Palacio de Justicia) se celebre subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Un majuelo sito en el término municipal de Sahagún, al pago llamado San Andrés, de cabida aproximada de dos y media fanegas, igual a sesenta y dos áreas, que linda al Norte con camino de la Virgen, Sur finca de Emeterio Places, Oriente otra de Vicente Cuenca y Poniente con otra de Jacoba Gómez, valuado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se trata de vender la finca descrita para hacer pago a la Sociedad ejecutante de mil pesetas de principal y cuatrocientas pesetas más para costas y gastos; advirtiendo que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que no se han presentado títulos de propiedad de la finca, que carece de ellos y que no podrán exigirse, no constando tampoco que tenga sobre sí carga alguna.

Dado en Palencia a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Sinfioriano Andrés.

Núm. 136

**Requisitoria**

Paulino Fernández Concejo, vecino que fué de Tariego de Cerrato, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones,

bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Enero de 1929.—El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Núm. 103

**Carrión de los Condes**

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Eliseo Martínez Rodríguez, natural de Arconada y vecino de esta Ciudad, para hacer defectivas las costas y demás responsabilidades de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de desacato, bajo el número 45 del año 1927, se saca a pública subasta la casa embargada como de la propiedad de aquél, que después se deslindará, habiéndose señalado para el remate a las once horas del día treinta y uno del actual, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las advertencias de que de dicha casa no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**Finca objeto de la subasta.**

Una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Sancho IV, número trece, compuesta de planta baja y alta, con corral y cuadras; que linda derecha entrando calle de Santa Eulalia, izquierda camino de Población y por la espalda casa de Ramona Delgado y Hermenegildo Ruiz; tasada en siete mil pesetas.—El Secretario judicial, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 158

**Requisitoria.**

María López Huertas, de 40 años de edad, hija de José y Feliciano, natural de León, vecina de Matallana, cuyo actual paradero se ignora, procesada en la causa núm. 28 del año 1928, seguida ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que caso de ser habida, será conducida a la Carcel de este partido.

Carrión de los Condes 15 de Enero de 1929.—El Juez de instrucción, Francisco Benita Molina.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 124

Palencia.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Veterinario Inspector municipal de carnes y alimentos, dotada con el haber de mil doscientas cincuenta pesetas, y acordado por esta Excm. Corporación municipal proveerla en concurso reglamentario, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un plazo de veinte días, a partir de aquella fecha, se admiten solicitudes para concursar la referida plaza, bajo las siguientes condiciones:

Las instancias estarán extendidas en papel de la clase octava, y a las mismas se unirán los siguientes documentos:

A) Certificación del Registro civil, referente a la partida de nacimiento del interesado.

B) Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde donde el interesado tenga su residencia.

C) Certificación negativa de antecedentes penales.

D) Título de Veterinario y en su defecto, testimonio notarial de exhibición del mismo o resguardo de haber consignado la cantidad necesaria para la expedición de aquél.

Como escala gradual de méritos para la resolución del concurso se fija lo que sigue:

1.º Haber realizado prácticas profesionales de carácter especialista, preferiblemente en la inspección de substancias alimenticias.

2.º Mejor hoja de estudios.

3.º Otros títulos expedidos por Universidades, Institutos o Escuelas especiales de la Nación.

4.º Haber prestado servicios al Estado, provincia o municipio.

5.º Prácticas de servicios profesionales de índole particular.

6.º Otros títulos del solicitante.

7.º En igualdad de condiciones y circunstancias de los concursantes, se dará preferencia a la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

De conformidad con cuanto determina el artículo número trece del Reglamento del Cuerpo de funcionarios técnicos de este Excelentísimo Ayuntamiento, aprobado en veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco, los concursantes a esta plaza reunirán las siguientes condiciones:

Ser español.

Tener más de veintiún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

No tener imposibilidad física, ni padecer enfermedad contagiosa.

Palencia 10 de Enero de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Número 151

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, proceder a la ejecución de las obras necesarias para el asfaltado de la calle de Valentín Calderón, y que el acto se celebre con sujeción a cuanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia por medio del presente, que la subasta para la adjudicación de las mencionadas obras tendrá lugar a las doce horas del día 12 del mes próximo de Febrero en esta Casa Consistorial, presidiendo el acto el señor Alcalde y concurriendo al mismo un Sr. Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente.

El tipo-precio que ha de servir de base para esta subasta es el de treinta y cinco mil doscientas tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, debiendo constituir los licitadores previamente, un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base para la licitación, señalándose como plazo para la presentación de los pliegos el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas del día 12 del mes de Febrero próximo.

La hora para la presentación de los pliegos, será desde las diez a las once de la mañana, debiendo entregarse aquéllos al Sr. Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al quince por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado la obra, así como a satisfacer las multas y sanciones que de acuerdo con las condiciones facultativas y económico administrativas le imponga la Corporación municipal por incumplimiento de aquéllas.

Asimismo también el adjudicatario queda obligado a sufragar cuantos gastos origine esta licitación, anuncios, reintegros, etc.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Valentín Calderón, ajustándose la proposición al modelo que al final se inserta».

Palencia 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, S. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de.....,

enterado de las condiciones de la subasta para contratar en pública licitación las obras de pavimentación de la calle de Valentín Calderón, en esta ciudad de Palencia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... correspondiente al día..... de..... de 1929, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas en esta forma, (aquí la proposición por los precios tipos o con la baja del tanto por ciento, en letra, de los precios tipos).

Palencia..... de..... de 1929.

(FIRMA DEL PROPONENTE)

Número 161

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, proceder al anuncio de un concurso de anteproyectos para una estación elevadora de aguas desde la Acequia de Campos a los Depósitos del Cerro del Otero, se ejecuta aquel acuerdo por medio del presente edicto, significando que cuantos concurren al mencionado concurso deberán presentar:

1.º Anteproyecto de instalación de motobombas en el cruce de la Acequia y el camino y tubería de impulsión. Cada concursante propondrá la solución que considere más conveniente para elevar diez mil litros por minuto.

2.º Presupuesto detallado de instalación y gastos de entretenimiento.

Los anteproyectos y presupuestos serán estudiados por el Excmo. Ayuntamiento, asesorado por los técnicos que crea necesarios.

El plazo de presentación será de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los datos que necesiten los concursantes, les serán facilitados en la oficina de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Palencia 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, S. Rodríguez.

Núm. 144

Santillana de Campos.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacia de esta villa, con su anejo Las Cabañas de Castilla, con la dotación anual de 250 pesetas, de este Ayuntamiento y 49 pesetas el de Las Cabañas de Castilla, por la prestación de servicios sanitarios, más el de las recetas que despache el Farmacéutico titular, que serán tasadas por la tarifa de Beneficencia municipal.

Los señores Farmacéuticos, a quienes interese, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en papel correspon-

diente, durante el plazo de treinta días. La contratación será libre entre el Titular y los vecinos de ambos pueblos.

Santillana de Campos 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro de la Hoz.

Núm. 153

Cevico de la Torre.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del corriente mes, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923, 1923 a 1924, ejercicio trimestral de 1924, 1924 a 1925, 1925 a 1926, ejercicio semestral de 1926, y ejercicio de 1927, se hace público para conocimiento de los interesados y darles audiencia en las mismas, sirviendo este edicto de notificación, significando a los cuentadantes que si algún justificante faltare en aquellas, será admitido, pudiendo a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del vigente Estatuto municipal, interponer los recursos que dicho artículo autoriza en su apartado 2.º, pues pasados los plazos legales, se declararán firmes y ejecutivos los fallos acordados.

Cevico de la Torre 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Julian Alba.

Núm. 157

Carrión de los Condes.

Don Domiciano Merino Herrero, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el año 1929, queda expuesto al público por término de quince días, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, pueda ser examinado por los interesados y producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 17 de Enero de 1929.—Domiciano Merino.

Núm. 159

Villaelos de Valdavia.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de esta villa y pueblos que constituyen el partido, con la dotación anual de mil doscientas cincuenta pesetas y ciento veinticinco respectivamente, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los pueblos que forman esta agrupación son Villaelos, Villasila, Villamelendro, y Villabasta, distantes entre sí a cuatro kilómetros por carretera, Villasila y Villamelendro y un kilómetro a Villabasta, con servicio diario de auto-correo de Osorno

a Gongosto y otro de viajeros de Rendida a Palencia.

2.<sup>a</sup> La cantidad anual que ha de percibir de los vecinos pudientes, será de trescientas veinte fanegas de trigo en el mes de Septiembre.

3.<sup>a</sup> La residencia del Profesor será en el expresado Villaeles.

4.<sup>a</sup> Esta plaza se anuncia vacante por término de treinta días, a contar desde aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden solicitarla cuantos lo deseen, presentando sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía de Villaeles, acompañadas de los documentos que acrediten estar aptos para el desempeño de referidas plazas y de las oportunas hojas de estudios.

Villaeles de Valdavia 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Cayo Herrero.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan los mozos comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1908 que se citan.

Núm. 109

#### Villamuriel de Cerrato.

Juan Bustos Rodríguez, hijo de Basilio y Petra.

Félix Esteban Pescador, hijo de Julian y María.

Saturio García Calleja, hijo de Tiburcio y Marciana.

Zacarías García Franco, hijo de Nicolás y Valentina.

Julian Meneses Matía, hijo de Pablo y Aproniana.

Fausto Martín Macías, hijo de Tiburcio y Ezequiela.

Celestino Pintado Martín, hijo de Tiburcio y Alfonsa.

Alfredo Redondo Pirmanega, hijo de Valeriano e Hilaria.

Emilio Varas Santiago, hijo de Emilio y Enriqueta.

Núm. 128

#### Cisneros.

Leandro Barrera Toledo, hijo de Esteban y Domiciana.

Vicente Población Moratinos, hijo de Gabriel e Inés.

Núm. 129

#### Guaza de Campos.

Manuel Melero Rodríguez, hijo de José y Benita.

#### Saldaña.

Fernández Fernández, Jesús, hijo de Tevenio y Manuela.

Monge Provedo, Victorino, hijo de Aquilino y Paula.

Núñez Celestino, Félix, hijo de Fernando y María.

Núm. 142

#### Meneses.

Felipe Mora Moratinos, hijo de Andrés y Cándida.

Núm. 154

#### Carrión de los Condes.

Victor Campo Gil, hijo de Moisés y María.

Anastasio Díez Pisano, hijo de Raimundo y Juliana.

Agustín González Cerezal, hijo de Joaquín y Tadea.

Teodomiro Martínez Martín, hijo de Salustiano y Paula.

Severino Andrés Martínez Portas, hijo de Angel y Felipa.

Juan Mínguez Rodrigo, hijo de Eugenio y Teódula.

Alejandro Molaguero Vázquez, hijo de Mariano y Claudia.

Francisco Polvorosa Antolín, hijo de Julian y Maura.

Alejandro Ungidos Acero, hijo de Mariano y Juana.

Núm. 155

#### San Cristóbal de Boedo.

Marcelino Lora González, hijo de Cecilio y Eulalia.

Núm. 156

#### Baños de Cerrato.

Jesús Castelar Rivas, hijo de Pedro y Dolores.

Florencio Cebrero Monjil, hijo de Cirilo y Emilia.

Nicolás Jiménez de la Fuente, hijo de Victoriano y Victoria.

Higinio Pedro del Val Saldaña, hijo de Higinio y Jesusa.

Luis Rioja Miranda, hijo de Eleuterio y Catalina.

Alfredo Redondo Pumarega, hijo de Valeriano e Hilaria.

Núm. 166

#### Boadilla de Rioseco.

Guillermo Rodríguez Prieto, hijo de Trinidad y Aniana.

Núm. 165

#### Astudillo.

Ramón Gabarri Jiménez, hijo de Aquilino y Perfecta.

Núm. 164

#### Amayuelas de Abajo.

Abril Puebla, Antonio, hijo de Florentín y Cirila.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan.

Baquerín de Campos.—1927 120

En méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, quedan expuestas al público en las Secretarías respectivas:

1.<sup>o</sup> Las listas o relaciones de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal, que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.<sup>o</sup> El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones por que se presenten los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el periodo de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

#### Ayuntamientos que se citan.

Moratinos. 125

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre

de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.<sup>o</sup> de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan.

Capillas.	139
Ventosa de Pisuerga.	137
Cevico de la Torre.	153
Boada de Campos.	152
Lomas.	167

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Sotobañado.	138
Meneses.	140
Osorno.	168